



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CIRCULAR D.N. N° 000021
BUENOS AIRES, 17 MAY 2016

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle que en el plazo improrrogable de 48 horas, a partir del día 18 de mayo del corriente año, informe de manera electrónica a este organismo el número de CBU correspondiente a la cuenta corriente -exclusiva para movimientos de fondos públicos- adherida a la Red Banelco abierta de conformidad con lo que se le indicara mediante Circular D.R.S. N° 16 del 17 de junio de 2014 -y sus complementarias-.

A tal fin deberá ingresar a la página pública de esta Dirección Nacional "www.dnrpa.gov.ar", opción "dependencias", "registros seccionales", "consultas", luego oprimir el link "pago mis cuentas SITE" (Red Banelco) donde se le requerirá completar el campo "usuario" y "contraseña" con el CUIT del Encargado/Interventor y su clave para acceder al "S.U.R.A.", respectivamente.

Se le recuerda que para el caso de no haber cumplido oportunamente con lo indicado mediante la Circular D.R.S. N° 16/14 -y sus complementarias-, corresponderá hacerlo en esta instancia de manera ineludible toda vez que se considerará falta grave lo contrario.

Asimismo, se le informa que de detectarse diferencias entre el número de CBU informado de conformidad con la normativa antes señalada y el que se indique según las



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



instrucciones de la presente se considerará como correcto a este último.

Por último, ante cualquier duda deberá remitir su consulta mediante correo electrónico a "registros_seccionales@dnrpa.gov.ar".

Saludo a usted atentamente.

Lic. CARLOS G. WALTER
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS